

de trabajo y a otros fondos de que pueda disponer reglamentariamente distribuirá las cantidades que obtenga a fin de completar la acción protectora en favor de los trabajadores a que se refiere la presente disposición.

Artículo veintitrés.—La actuación del Ministerio de Trabajo en aplicación de este Decreto y la de los Organismos y Centros dependientes del mismo en favor de los minusválidos se armonizará con la de otros Departamentos ministeriales y de la Organización Sindical, así como con la que le está atribuida a la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, a fin de lograr una acción conjunta y coordinada en beneficio de aquéllos.

Artículo veinticuatro.—La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto corresponde a la Inspección de Trabajo, de acuerdo con la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Disposición final

Uno.—Queda autorizado el Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, con informe de la Organización Sindical en las que se refieran o afecten a las funciones que en el mismo se le encomiendan.

Dos.—Se faculta al Ministerio de Trabajo para implantación gradual de las normas contenidas en esta disposición, realizando su aplicación en forma progresiva y coordinando la eficacia de la acción protectora con el establecimiento de los Centros necesarios dedicados a la rehabilitación y recuperación funcional de los minusválidos.

Disposiciones adicionales

Primera.—Las necesidades que en materia de formación profesional se originen de la aplicación de las normas contenidas en este Decreto serán atendidas de conformidad con lo establecido por el artículo séptimo del Decreto novecientos dos/mil novecientos sesenta y nueve, de nueve de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, habilitándose los créditos oportunos a tal fin.

Segunda.—A los efectos de elaboración del Censo de Trabajadores Minusválidos establecido por el artículo tercero, y como complemento de lo dispuesto en el cuarenta y uno del Reglamento de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, Decreto mil doscientos cincuenta y cuatro/mil novecientos cincuenta y nueve, el Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación cursará las instrucciones precisas a las distintas oficinas provinciales, comarcales y registros locales para que en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto quede terminado el referido Censo.

Tercera.—Las condiciones más beneficiosas de que disfruten los trabajadores minusválidos que actualmente se encuentren al servicio de las Empresas no podrán ser modificadas, al amparo de lo establecido en el artículo catorce de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de la Justicia Municipal don Diego Rodríguez Rodríguez.

Con esta fecha se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria al Secretario de Juzgado de Paz don Diego Rodríguez Rodríguez, en la actualidad en situación de excedencia voluntaria, que le fué concedida por Orden de 29 de enero de 1962.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1970.—El Director general, F. D., el Director general de los Registros y del Notariado, Francisco Escrivá de Romani.

Sr. Jefe de la Sección de Secretarios.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra a don Gregorio Arroyo Urieta, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 17 de Madrid.

Visto el expediente instruido para la provisión de la Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 17 de Madrid, vacante por traslado de don José Luis Tena Núñez, que la servía, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y 26 y 27 del Reglamento de 10 de octubre de 1968.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para la referida plaza a don Gregorio Arroyo Urieta, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Barcelona, y que reuniendo las condiciones legales ha sido el único concursante.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de septiembre de 1970.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

Sr. Jefe del Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Santa Cruz de la Palma a don José Luis Ruiz Mesa, Notario de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Santa Cruz de la Palma por haber sido trasladado su titular, don Juan Antonio Pérez Giralda, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado.

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el apartado a), número 2, del Decreto de 12 de diciembre de 1958, nombrar para el mencionado cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Santa Cruz de la Palma a don José Luis Ruiz Mesa, Notario de dicha ciudad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1970.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Las Palmas.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Puerto de Santa María a don Vicente Piñero Carrión, Notario de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Puerto de Santa María por fallecimiento del Notario que lo desempeñaba, don Bartolomé Gil Socié, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado.

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el apartado a), número 2, del Decreto de 12 de diciembre de 1958, nombrar para el mencionado cargo de Archivero de Protocolos del Distrito